

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DIA 6 DE MARZO DE 2020

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día 28 de febrero de 2020, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- DESPACHO DE OFICIOS.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, las propuestas contenidas en los informes emitidos por el Sr. Letrado Asesor Municipal, con los contenidos siguientes:

2.1.- D^a.

Procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Sentencia para su conocimiento, y para que sea llevada a puro y debido efecto, al amparo de los arts. 237 y ss. de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social, a cuyo fin se remite copia de la misma, al AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS-SUBAREA DE RECURSOS HUMANOS. y al AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS-SECCION DE RETRIBUCIONES Y SEGUROS SOCIALES- para que, con la participación de Intervención y Tesorería Municipales, realicen las actuaciones administrativas necesarias, consistentes en que, por el órgano competente, se proceda al reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de la cantidad reclamada y reconocida en sentencia de 1.238,60 € más los intereses de demora en concepto de complemento de antigüedad del 10 % anual (F.D. Cuarto Sentencia).

Se tendrán en cuenta estas diferencias económicas, para con las obligaciones con la Seguridad Social, si fuera necesario.

2.2.- D^a. ,

Con fecha 15 de enero de 2020, el T.S.J dictó sentencia N° 00077/2020 con el siguiente FALLO:

“Que debemos ESTIMAR Y ESTIMAMOS el Recurso de Suplicación interpuesto por Doña contra la Sentencia de fecha 27 de febrero de 2019, dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de los de León; en el procedimiento número 332/2018 sobre determinación de contingencias y revocando el fallo de la misma DECLARAR LA NULIDAD DE LA SENTENCIA debiendo retrotraerse las actuaciones al momento de la celebración del acto del juicio para que el juzgador practique la prueba admitida por providencia de 13 de febrero de 2019 y con plena libertad de criterio dicte nueva sentencia. Sin costas”.

Procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de estas Sentencias para su conocimiento, y para que sean llevadas a puro y debido efecto, al amparo de los arts. 237 y ss. de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social, a cuyo fin se remite copia de las mismas, al Área de Organización y Recursos –Subarea de recursos Humanos– *para su archivo* por no ser necesaria actuación administrativa alguna, sin perjuicio del resultado de la nueva sentencia que se dicte tras la retroacción de las actuaciones judiciales de la que, .en su momento, se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.

2.3.- Con fecha 4 de febrero de 2020, se recibe del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 2 de León, Sentencia, que tiene el carácter de firme, N° 282/19, dictada por ese Juzgado en el recurso contencioso-administrativo N° 202/2019, seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado, interpuesto por, siendo el objeto del recurso la sanción impuesta a la recurrente por importe de 200 euros y pérdida de 4 puntos del permiso de conducir, como autora de una infracción tipificada en el art. 76.k del TRLTSV – expte. 2018-054.... al pasar en rojo el semáforo existente en la avda. Portugal núm. 2 de León.

La citada sentencia contiene el FALLO cuyo tenor es el siguiente:

“DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO el recurso interpuesto por la representación procesal de contra la sanción impuesta a la recurrente por importe de 200 euros (y pérdida de 4 puntos del carnet de conducir, como autora de una infracción del art. 76.k) del TRLTSV (expte. 2018-05...) al pasar en rojo el semáforo existente en la avda. Portugal núm. 2 de León, CONFIRMANDOLA POR SER AJUSTADA A DERECHO.

Procede la expresa condena en costas al demandante con el límite de 75 euros (más IVA).

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución no cabe recurso, siendo firme”.

Procede dar cuenta de ella a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarla a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite copia de la Sentencia a la Policía Local, para que realice las actuaciones necesarias para proseguir con la cobranza del importe total de la sanción. Si ya se hubiese ingresado, se archivarán las actuaciones sin más trámites, pues la sentencia confirma la actuación administrativa.

La Asesoría Jurídica liquidará las costas a que ha sido condenada la parte recurrente, con el límite establecido en sentencia, para su ingreso en la Tesorería Municipal.

2.4.- Se ha recibido del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de León, Sentencia 253/2019 de 20 de Noviembre de 2019, que tiene el carácter de firme, dictado en el Procedimiento Abreviado 162/2019, interpuesto por -.... contra desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la derivación de responsabilidad al administrador social de VIVA EL DEPORTE, S.L. por impago de las costas procesales del PO núm. 81/2012 del Juzgado número dos de León.

Esta Sentencia contiene el FALLO cuyo tenor literal es como sigue:

“Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por, contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la derivación de responsabilidad al administrador social de VIVA EL DEPORTE, S.L. por impago de las costas procesales del PO núm. 81/2012 del Juzgado número dos de León, actuaciones administrativas que anulo y dejo sin efecto por no ser ajustadas al ordenamiento jurídico y, en consecuencia, condeno al Ayuntamiento de León a la devolución de las cantidades que, en su caso, hayan sido satisfechas, más el interés legal desde el ingreso. Sin costas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso de apelación.”.

Procede dar cuenta de dicha sentencia a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarla a puro y debido efecto, al amparo de los art. 103 y ss. LJCA a cuyo fin se remite copia del ellos, a AREA DE TESORERÍA, Servicio de RECAUDACION, para que deje sin efecto las actuaciones llevadas a cabo sobre la derivación de la acción tributaria contra el administrador social de VIVA EL DEPORTE, S.L. en cuanto al cobro de las costas del P.O. 81/2012.

Al mismo tiempo se procederá a la devolución, a la mayor brevedad (en el plazo de dos meses), de las cantidades que se hubieran percibido más los intereses, según el fallo de la sentencia.

2.5.- Con fecha 9 de enero de 2020, se recibe, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de León, Sentencia, que tiene el carácter de firme, Nº 4/2020, dictada por ese Juzgado en el recurso contencioso-administrativo Nº 243/2019, seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado, interpuesto por, siendo el objeto del recurso la Resolución sancionadora dictada en el expediente 2018-051153 que le impone sanción de 200 € y retirada de 3 puntos, por no utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad correctamente abrochado.

La citada sentencia contiene el FALLO cuyo tenor es el siguiente:

“Debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra., contra la resolución sancionadora dictada por el Ayuntamiento de León en el expediente 2018-05....., que se confirma por ser ajustada a Derecho, con imposición de costas a la parte recurrente”.

Procede dar cuenta de ella a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarla a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite copia de la Sentencia a la Policía Local, para que realice las actuaciones necesarias para proseguir con la cobranza del importe total de la sanción. Si ya se hubiese ingresado, se archivarán las actuaciones sin más trámites, pues la sentencia confirma la actuación administrativa.

La Asesoría Jurídica liquidará las costas a que ha sido condenada la parte recurrente, para su ingreso en la Tesorería Municipal.

2.6.- Con fecha 18 de febrero de 2020, se recibe, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de León, Sentencia, que tiene el carácter de firme, Nº 3/2020, dictada por ese Juzgado en el recurso contencioso-administrativo Nº 244/2019, seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado, interpuesto por, siendo el objeto del recurso la Resolución del Concejal Delegado de Tráfico y Movilidad del Ayuntamiento de León, dictada en el expediente sancionador, de la Policía Local de León, nº 2018/064...., que desestima el recurso de reposición e impone a la recurrente, sanción de 300 € y pérdida de 2 puntos, por superar la velocidad en la N-120 de León a Astorga, estando limitada a 50 y circular a 73 km/h.

La citada sentencia contiene el FALLO cuyo tenor es el siguiente:

“Que debo desestimar el recurso interpuesto por la representación de Dña., contra la Resolución del Concejal Delegado de Tráfico y Movilidad del

Ayuntamiento de León, dictada en el expediente sancionador, de la Policía Local de León, nº 2018/064570, en fecha 21 de agosto de 2019, por la que se desestima el recurso de reposición contra la Resolución por la que se acuerda sancionar a la recurrente en la cantidad de 300,00 € y pérdida de 2 puntos.

Todo ello, sin expresa condena en materia de costas”.

Procede dar cuenta de ella a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarla a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite copia de la Sentencia a la Policía Local, para que realice las actuaciones necesarias para proseguir con la cobranza del importe total de la sanción. Si ya se hubiese ingresado, se archivarán las actuaciones sin más trámites, pues la sentencia confirma la actuación administrativa.

2.7.- Con fecha 14 de febrero de 2020, se recibe, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de León, Sentencia, que tiene el carácter de firme, Nº 1/2020, dictada por ese Juzgado en el recurso contencioso-administrativo Nº 245/2019, seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado, interpuesto por, siendo el objeto del recurso la Resolución de 21 de agosto de 2018, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto por el recurrente contra la Resolución dictada por el Concejal Delegado de Tráfico y Movilidad, de 21 de agosto de 2018, en el Expediente Sancionador de la Policía Local de León, nº 2018/048..., por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución por la que se imponía a la recurrente una multa de 200 €, y la pérdida de 4 puntos, por una infracción tipificada en el art. 146.A del Reglamento General de Circulación, en relación con el art. 76.K) de la LSV.

La citada sentencia contiene el FALLO cuyo tenor es el siguiente:

“Debo desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por Dña., contra la Resolución de 21 de agosto de 2018, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto por el recurrente contra la Resolución dictada por el Concejal Delegado de Tráfico y Movilidad del Ayuntamiento de León, de 21 de agosto de 2018, en el Expediente Sancionador de la Policía Local de León, nº 2018/048..., por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución por la que se imponía a la recurrente una multa de 200 €, y la pérdida de 4 puntos, por una infracción tipificada en el art. 146.A del Reglamento General de Circulación, en relación con el art. 76.K) de la LSV.(R.D. Legislativo 6/2015).

Todo ello, con expresa condena en materia de costas procesales a la recurrente”.

Procede dar cuenta de ella a la Junta de Gobierno Local para su

conocimiento y llevarla a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite copia de la Sentencia a la Policía Local, para que realice las actuaciones necesarias para proseguir con la cobranza del importe total de la sanción. Si ya se hubiese ingresado, se archivarán las actuaciones sin más trámites, pues la sentencia confirma la actuación administrativa.

La Asesoría Jurídica liquidará las costas a que ha sido condenada la parte recurrente, para su ingreso en la Tesorería Municipal.

2.8.- Con fecha 18 de febrero, se recibió del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de León, Auto Nº 2/2020, de 13 de enero de 2020, dictado en el recurso contencioso-administrativo nº 252/2019, seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado, formulado por contra la resolución sancionadora recaída en el expediente tramitado con el número 2019-010...de los instruidos por la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de León, que le impone una sanción de 500 € y 6 puntos, por exceso de velocidad en la N-120.

Con fecha 13 de Diciembre de 2019, el Sr. Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad, dicta Decreto resolviendo:

“ESTIMAR en su totalidad las pretensiones del recurrente en relación al expediente sancionador de los tramitados por la Unidad Administrativa de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de León con el número 2019-010... seguido contra D. con D.N.I. nero 10814...-A y, en consecuencia, revocar en todos sus trámites las actuaciones practicadas”.

Hechas las alegaciones, por ambas partes, de conformidad a la terminación del procedimiento por satisfacción extraprocesal, el Juzgado dicta el Auto Nº 2 de 13 de enero de 2020, con la siguiente PARTE DISPOSITIVA:

ACUERDO:

-Declarar terminado el presente procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa de las pretensiones de la parte recurrente.

-ARCHIVAR las actuaciones previa anotación en el Libro registro correspondiente”.

Procede dar cuenta de este Auto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarlo a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite copia del mismo a la Policía Local, para que deje sin efecto la sanción impuesta en el expediente sancionador nº expte. 2019-010...

2.9.- Con fecha 29 de enero de 2020, se recibe, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de León, Sentencia, que tiene el carácter de firme, Nº 5/2020, dictada por ese Juzgado en el recurso contencioso-administrativo Nº 256/2019, seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado, interpuesto por, siendo el objeto del recurso la Resolución de 21 de agosto de 2019, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto por el recurrente contra la Resolución Sancionadora dictada el 18 de junio de 2019, en el expediente sancionador número 2019-006... tramitado por la Policía Local del Ayuntamiento de León, por la que se sanciona al recurrente por exceso de velocidad con la sanción de 300 euros de multa y detracción de 2 puntos del permiso de conducir.

La citada sentencia contiene el FALLO cuyo tenor es el siguiente:

“Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don, contra la resolución por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución sancionadora dictada en el expediente 2019-006... con imposición de costas a la parte recurrente.

Esta sentencia es firme y no cabe contra la misma recurso ordinario alguno....”

Procede dar cuenta de ella a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarla a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite copia de la Sentencia a la Policía Local, para que realice las actuaciones necesarias para proseguir con la cobranza del importe total de la sanción. Si ya se hubiese ingresado, se archivarán las actuaciones sin más trámites, pues la sentencia confirma la actuación administrativa.

La Asesoría Jurídica liquidará las costas a que ha sido condenada la parte recurrente, para su ingreso en la Tesorería Municipal.

2.10.- Con fecha 26 de noviembre de 2019, se ha recibido en esta Asesoría testimonio del **DECRETO firme nº 166/2019**,

“ACUERDO:

- Tener por **DESISTIDO** al recurrente declarando la terminación de este procedimiento.

- Suspender el acto de la vista señalado para el próximo día 22/01/2020, debiendo la parte ponerlo en conocimiento de los testigos.

- Firme la presente resolución, archivar las actuaciones.”

Procede dar cuenta de todo ello a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento, y evacuado este trámite, se remitirá una copia del DECRETO junto con la certificación del presente acuerdo, al **AREA DE FOMENTO Y HABITAT URBANO-SUBAREA DE MEDIO AMBIENTE**, para su constancia y efectos consiguientes.

2.11.- Con fecha 26 de febrero de 2020, se ha acusado recibo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de León del testimonio de la **sentencia firme nº 49/2019**, de fecha 30 de enero de 2019, dictada por ese Juzgado en el **recurso contencioso-administrativo nº 356/2017**, seguido por los trámites del Procedimiento ORDINARIO, en materia de **URBANISMO-RESTAURACION DE LA LEGALIDAD**, interpuesto por **D.**, contra el Decreto de la Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de León, de fecha 01 de junio de 2017, que entre otros extremos desestimaba el recurso de reposición interpuesto por el demandante contra el decreto de 05 de abril de 2017, que ordenaba la restauración de la legalidad urbanística, por la ejecución de una construcción sin licencia urbanística en una parcela de naturaleza rústica ubicada en el Camino de Castellares, -Polígono 14 Parcela 955- de la localidad de Oteruelo de la Valduncina, dentro del término municipal de León.

El Ayuntamiento de León actuó como parte demandada.

La citada sentencia contiene el siguiente **FALLO**:

“Debo **ESTIMAR** y **ESTIMO** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don contra el decreto de la concejala delegada de urbanismo y medio ambiente del Ayuntamiento de León de 1 de junio de 2017 que, entre otros extremos, desestimaba el recurso de reposición interpuesto por el demandante contra el decreto de 5 de abril de 2017, **ANULANDO** el mismo por no ser conforme a derecho y dejándolo sin efecto. Sin expresa imposición de costas.”

Procede dar cuenta de ella a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarla a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss LJCA a cuyo fin se remite copia de la sentencia al AREA DE FOMENTO Y HÁBITAT URBANO (40) SERVICIO DE DISCIPLINA DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA-**SECCION DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD**, y dado que la Sentencia es **ESTIMATORIA** y por lo tanto **ANULA** la resolución municipal impugnada, por dicha Sección Municipal, se procederá a la realización de las actuaciones administrativas necesarias para archivar y finalizar el expediente incoado contra el demandante D., y dirigir, si procede, contra los titulares que reconoce la sentencia, las actuaciones necesarias y convenientes para la restauración de la legalidad.

2.12.- Con fecha 14 de febrero de 2020, se ha recibido del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León testimonio de la **sentencia firme nº 234/2019**, de fecha 03 de octubre de 2019, dictada por ese Juzgado en el recurso **contencioso-administrativo nº 321/2017**, tramitado por el PROCEDIMIENTO ORDINARIO, interpuesto por **D.**, cuyas particularidades son las siguientes:

FALLO:

“Estimo parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de León, adoptado en su reunión de 27 de enero de 2017, referente a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de León, ampliado al de 31 de enero de 2018, que modifica el anterior, actos todos ellos que anulo y dejo sin efecto, por no ser ajustados al ordenamiento jurídico. Sin costas.”

Procede dar cuenta de todo ello a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y para que la sentencia sea llevada a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss. LJCA, a cuyo fin se remite copia de la Sentencia al **AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS (50) –SUBÁREA DE RECURSOS HUMANOS-SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, y de acuerdo con su pronunciamiento **ESTIMATORIO PARCIAL**, deberá procederse a la realización de las actuaciones administrativas necesarias, bien para la correcta motivación de dichos puestos por libre designación o bien para la articulación de la forma que se estime más ajustada a derecho en cuanto a su provisión.

3.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS.-

Se acordó aprobar, en sus propios términos, el informe propuesta emitido por el Economista Municipal que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Promoción Económica, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 4 de marzo de 2020, con el contenido siguiente:

“Autorizar y Disponer con cargo a la aplicación presupuestaria 15.24110.44921 del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2020, y al documento contable RC con número de operación 220200001392, la transferencia corriente por importe total de **897.180,00 euros**, a favor del **INSTITUTO LEONÉS DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPLEO, S.A. (ILDEFE)** con el C.I.F. nº A24419681, en concepto de aportación municipal del ejercicio 2020 al gasto corriente y de funcionamiento de la citada sociedad.”

4.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE CERRAMIENTOS Y SOLAR DE LA CALLE SANTA MARINA, Nº 5 Y 7 DE LEÓN (ACONDICIONAMIENTO ARQUEOLÓGICO SANTA MARINA).- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación de las “**Obras de acondicionamiento de cerramientos y solar de la c/ Santa Marina nº 5 y 7 de León (acondicionamiento arqueológico Santa Marina). FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, FONDOS FEDER**”, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de las obras de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía, y tramitación ordinaria. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la tramitación de contratos cofinanciados con FONDOS FEDER EDUSI LEON NORTE Particulares y Anexo referido al contrato de obras; Memoria valorada de la obra a realizar; Modelo de oferta Económica; Cuadro de Características Particulares; Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia ante la entrada en vigor de Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo al PCAP; Acta de replanteo previo y de disponibilidad de suelo; informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por la Técnica de Desarrollo y Responsable del Expediente, D^a Begoña Gonzalo Orden.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado de 64.939,51€, y un presupuesto de licitación de 78.576,81€, que incluye el I.V.A. al 21%. Plazo de ejecución 18 semanas (126 días naturales). La valoración será por criterios económicos (70 puntos), ampliación del plazo de garantía (15 puntos), y por el plazo previsto para la ejecución de la totalidad de las obras (15 puntos). La garantía inicial prevista será de 1 año desde la finalización de las obras. Este expediente tiene subvención del 50% del Ministerio de Hacienda, a través de los Fondos FEDER, de acuerdo a la resolución de 21 de julio de 2017 de la secretaría de estado de Presupuestos y Gastos, Programa operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020. Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos firmado digitalmente con fecha 03/03/2020, en el que se fiscaliza como favorable sin reparo u observación, el inicio del expediente de contratación. Consta el documento de reserva de crédito R.C. de fecha 28/02/2020 por un importe de 78.576,81€, para el año 2020.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias”.

5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LUDOTECA EN EL CENTRO

SOCIAL DE MARIANO ANDRÉS.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del “**Servicio de la Ludoteca en el Centro Social de Mariano Andrés**”.... se adoptan los siguientes acuerdos:

1º.- Adjudicar el expediente a la mercantil SERVICIOS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE CUNDAYA OCIO S.L. con C.I.F. B-24552770 en un importe de 21.163,64€ sin IVA., 23.280,00€ con IVA al 10%.”

2º.- Excluir la oferta presentada por RED AMBIENTE TECNICOS CONSULTORES DEL MEDIO SL, atendiendo a que la misma no es conforme al valor estimado de contrato anual, ya que no se pedían precios/hora del contrato, sin quedar justificado que se oferta con esas cifras, de acuerdo al informe de la responsable del Expediente.

3º.- Excluir la oferta presentada por GESTIÓN Y DESARROLLO AURYN S.L., como plica nº 6, ya que la oferta económico no se ajusta al modelo obligatorio.

4º.- Ratificar el Informe de la Jefa del Servicio de Prevención e Inclusión Social, en el que realiza las precisiones a las alegaciones presentadas por la licitadora GESTIÓN Y DESARROLLO AURYN S.L.

5º.- Aprobar el siguiente orden de prelación, de acuerdo a la valoración realizada por la Responsable del Expediente:

1º SERVICIOS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE CUNDAYA OCIO SL	100,00 puntos
2º ARAGUA OCIO SL	95,76 puntos
3º OS VENTOS INNOVACION EN SERVICIOS SL	90,93 puntos
4º GRUPO ATENCION A DEPENDIENTES	83,98 puntos

6º.- Requerir al adjudicatario para formalizar la correspondiente adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, mediante la firma de la aceptación de la Resolución de Adjudicación, según el artº 159.6g de la LCSP de fecha 09 noviembre de 2017.

7º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a todos los licitadores, y al Responsable del presente expediente.

6.- CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES DEL COTO ESCOLAR.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del “**Suministro de alimentos para los animales del Coto Escolar**”, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía, y tramitación ordinaria. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de Suministros; Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que incluye el modelo obligatorio de Oferta Económica; Cuadro de Características Particulares; Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia ante la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo al PCAP, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, y Petición de R.C.), documentación toda ella remitida por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación, Cultura y Turismo, D^a María Fuencisla Panizo Aparicio, siendo la Responsable del Contrato D^a M^a Teresa Santamarta Vega como Directora del Coto Escolar.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado total del contrato de 23.720,00€ sin IVA, 25.909,60€ con IVA al 4% y al 10% en función del suministro para los cuatro años posibles del contrato, en cinco lotes, de acuerdo al siguiente detalle:

- Lote nº 1: 20 Tm anuales de heno, por un valor de 3.280,00€ sin IVA, 3.608,00€ con IVA al 10%.

-Lote nº 2: 2.000 Kg anuales de trigo, por un valor total de 760,00€ sin IVA, 790,40€ con IVA al 4%.

- Lote nº 3: 2.000 Kg anuales de maíz triturado, por un valor de 760,00€ sin IVA, 836,00€ con IVA al 10%.

- Lote nº 4: 1.200 Kg anuales de pienso para perros, por un valor total de 876,00€ sin IVA, 963,60€ con IVA al 10%.

- Lote nº 5: 200 Kg anuales de pienso para gatos, por un valor total de 254,00€ sin IVA, 279,40€ con IVA al 10%

Plazo de ejecución 2 años, más dos posibles prórrogas de un año cada una. Garantía durante la ejecución del contrato.

Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos firmado digitalmente con fecha 03/03/2020, en el que se fiscaliza el inicio del expediente de contratación como favorable, sin reparo u observación. Constan los documentos contables de reserva de crédito R.C. de fecha 25/02/2020, de acuerdo al siguiente detalle:

- nº 220200001528 por un importe de 6.477,40€ para el año 2020.

- nº 220209000089 por un importe de 19.432,20€ para los años 2021, 2022 y 2023, a razón de 6.477,40€ cada uno de ellos.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

7.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Se acordó aprobar los informes propuestas emitidos por la Jefa de Sección de Responsabilidad Patrimonial, que cuentan con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, cuyos contenidos son los siguientes:

7.1.- Visto el escrito presentado por **JORGE**, Abogado, actuando en nombre de **D. JUAN** se adopta el siguiente **ACUERDO**:

1.-“ESTIMAR PARCIALMENTE la pretensión aducida por **D.**, Abogado, actuando en nombre de **D. (NIF: ****28Q)**, declarando la responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal en relación con los daños acaecidos el día 07/05/18, cuando el reclamante fue a recoger su vehículo, ciclomotor marca Honda CRF 1.. RG del año 2016, con número de bastidor LALJE0312E0000956, al Depósito municipal de Vehículos de León, y le informaron de que había sido robado en el citado recinto, debiendo ser indemnizado por el valor económico de **1.282,49 euros**. (frente a la cantidad de 3.302,67€ solicitada por la parte interesada, dada la concurrencia de culpas existente).

2º- PROPONER a favor de **D. (NIF: ***28Q)**, el gasto por importe de **1.282,49€**, valor al que se elevan los perjuicios sufridos por el robo del vehículo, ciclomotor marca Honda CRF 1.. RG del año 2016, con número de bastidor LALJE0312E0000956, en el Depósito municipal de Vehículos de León.

7.2.- Visto el escrito presentado por **Dª.** con **NIF: 71442*****, ... se adopta el siguiente **ACUERDO**:

DESESTIMAR la pretensión aducida por **Dª. MARTA GONZÁLEZ SASTRE** con **NIF: 71442*****, en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, en el garaje de su vivienda.

Ello se fundamenta en el hecho de no haber quedado suficientemente probada la relación de causalidad entre el hecho imputado a esta Administración, esto es, entre el funcionamiento del servicio, y el daño irrogado, el origen del daño

se encontraría en la esfera de imputabilidad de la víctima, o en su caso de la Comunidad de Propietarios, ante las inadecuadas condiciones de mantenimiento del inmueble afectado en lo que a estanquidad se refiere.

8.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA AL ÁMBITO DE TURISMO, AÑO 2020.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta a Turismo, Se adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Promoción Económica del ámbito de Turismo, correspondientes al ejercicio 2020, que obra en el expediente.

9.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE LEÓN.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Asesora Jurídica de Bienestar Social, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria para el presente año 2020 de las **Subvenciones a Entidades para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de acción social.**

SEGUNDO.- Autorizar un gasto para la presente convocatoria de subvenciones de **130.000,00 €** con aplicación a la Partida Presupuestaria 04.23100.48210 del presupuesto 2020.

TERCERO.- Disponer la **publicación** de la citada Convocatoria aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

10.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON DESTINO A PROYECTOS Y ACCIONES EN MATERIA DE SALUD Y HÁBITOS SALUDABLES.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Asesora Jurídica de Bienestar Social, ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria para el presente año 2020 de las **Subvenciones a Entidades para la promoción de la salud y hábitos de vida saludable 2020.**

SEGUNDO.- Autorizar un gasto para la presente convocatoria de subvenciones de **50.000,00 €** con aplicación a la Partida Presupuestaria 04.23100.48209 del presupuesto 2020.

TERCERO.- Disponer la **publicación** de la citada Convocatoria aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

11.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES PARA EL FOMENTO DE LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Asesora Jurídica de Bienestar Social, ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria para el presente año 2020 de las **Subvenciones a Entidades para el fomento de inserción sociolaboral para personas con discapacidad 2020.**

SEGUNDO.- Autorizar un gasto para la presente convocatoria de subvenciones de **15.000,00 €** con aplicación a la Partida Presupuestaria 04.23100.48008 del presupuesto 2020.

TERCERO.- Disponer la **publicación** de la citada Convocatoria aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

12.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Asesora Jurídica de Bienestar Social, ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria para el presente año 2020 de las **Subvenciones a Entidades para el desarrollo de actividades y proyectos dirigidos a personas mayores 2020.**

SEGUNDO.- Autorizar un gasto para la presente convocatoria de subvenciones de 5.000,00 € con aplicación a la Partida Presupuestaria 042310048928 del presupuesto 2020.

TERCERO.- Disponer la **publicación** de la citada Convocatoria aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de León”.

13.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES PARA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Asesora Jurídica de la Mujer ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria para el año 2020 de las **Subvenciones a Entidades para la realización de Proyectos de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.**

SEGUNDO.- Autorizar un gasto 20.000€ para dicha convocatoria con aplicación a la Partida Presupuestaria 16.23135.48910 del presupuesto del ejercicio económico 2020 con documento de Reserva de Crédito (RC) número de operación AY/2020- 220200001615.

TERCERO.- Disponer la **publicación** de la Convocatoria aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de León así como en la Página Web del Ayuntamiento de León.

14.- ANOTACIÓN DE EMBARGO DE LICENCIA MUNICIPAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTAXIS Nº 44.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Jefe de negociado de Transporte y Parque Móvil, .. se adopta el siguiente acuerdo

Que por esa Junta de Gobierno Local, se adopte el acuerdo de que por la oficina municipal de transporte se practique anotación sobre embargo de la licencia de auto taxis nº 44, cuya titularidad corresponde a Carlos Teodulio Solís Martínez, con NIF: 9.801...W, y domiciliado en la c/ Club Ademar, 4 2º dcha. de León, según requiere la **Tesorería de la Seguridad Social** mediante cédula de notificación expediente **24 01 19 00089849**, dando cuenta a la **Unidad de Recaudación Ejecutiva 01** del cumplimiento de dicha anotación.”

URGENCIA.- Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, se acordó incluir el siguiente asunto:

15.- CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO NACIONAL DE NOTICIAS ICAL, AÑO 2020.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Técnico Superior Adjunto de la Subárea de Recursos Humanos, ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Autorizar y disponer el gasto por importe total de 9.600€ correspondiente a la contratación de la suscripción noticias para la anualidad 2020, con la entidad Agencia de Noticias ICAL S.L con CIF B09544495, que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 30.91210.2799 según documento contable RC numero de operación 220200001695 de fecha 2 de marzo de 2020.

SEGUNDO: El presente acuerdo sustituye a la formalización del contrato, que no es necesaria en función de lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre del Sector Público.

16.- CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO NACIONAL EFE LEÓN TEXTO MÁS EFE CASTILLA Y LEÓN, AÑO 2020.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Técnico Superior Adjunto de la Subárea de Recursos Humanos, ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Autorizar y disponer el gasto por importe total de 9.002,40€ a favor de la entidad Agencia EFE S.A. con CIF A28028744 correspondiente a la suscripción Noticias Agencia EFE S.A. para la anualidad 2020” que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 30.91210.2799 según documento contable RC con numero de operación 220200001694 de fecha 2 de marzo de 2020.

SEGUNDO: El presente acuerdo sustituye a la formalización del contrato, que no es necesaria en función de lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre del Sector Público.

17.- CONTRATO MENOR DE SERVICIO POR LA SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO NACIONAL DE NOTICIAS Y NOTICIAS DE CASTILLA Y LEÓN DE EUROPA PRESS, AÑO 2020.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por

el Técnico Superior Adjunto de la Subárea de Recursos Humanos, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda, así como con el informe favorable de Intervención Municipal de fecha 4 de marzo de 2020, ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Autorizar y disponer el gasto por importe total de 10.164€ a favor de la entidad Europa Press Delegaciones S.A. con CIF A41606534 por la "Suscripción Servicio Nacional de Noticias y Noticias Castilla y León con Europa Press, anualidad 2020", con acceso del Gabinete de Alcaldía y Comunicación a la información contenida en las bases de datos especializadas de dicha Agencia, que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 30.91210.2799 según documento contable RC número de operación 220200001751 de fecha 2 de marzo de 2020.

SEGUNDO: El presente acuerdo sustituye a la formalización del contrato, que no es necesaria en función de lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre del Sector Público".

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las nueve horas, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.